MUNICIPALIDAD DE FRAM

Fram, 22 de Julio del 2.010

Dictamen de la U.O.C. Nº 13

Teniendo en cuenta la nota enviada por el encargado de la máquinas, en la que solicita el mantenimiento y la reparación de la retroexcavadora, de la Municipalidad de Fram , pidiendo se contrate los servicios de una en empresa en especial, pues es la que cuenta con los repuestos y elementos requeridos para este tipo de maquinarias, siendo De la Sobera Hnos S.A. la única empresa representante de este tipo de maquinarias en la región., a fin de agilizar y certificar que todo se realice en tiempo y forma, pues esta empresa garantiza el funcionamiento de la maquina a objeto de no interrumpir los trabajos que existen a diario. Esta empresa cumple a cabalidad en forma rápida y eficiente pues cuenta con la infraestructura necesaria para hacerlo.

Por todas las consideraciones señaladas, se solicita la realización un llamado a Contratación Directa por Excepción para el mantenimiento de la retroexcavadora, considerando que la firma De la Sobera Hnos. es la única empresa autorizada, capacitada a realizar el servicio requerido; y conforme al **Art. 33** *Casos de excepción, La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas en el supuesto caso que;* ***inc. a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina que se realice la ejecución respectiva, considerándolo como caso de excepción.

Lic. Nelly Benítez de Sanabria
Responsable de la U.O.C